

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00772-00

Atendiendo que el apoderado judicial del acreedor prendario **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A** impetró recurso de reposición en subsidio de apelación contra la determinación del 06/03/2020 (fl 42), previo a decidir lo que en derecho corresponda, se ordena por secretaría correr traslado del embate a los extremos del proceso en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P en concordancia con el artículo 319 de la misma obra.

Cúmplase,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez